



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-68881112-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-32740923- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1299-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la propuesta, conformidad y nómina de personal afectado obrantes en el RE-2020-32740886-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-32740923- -APNDGDMT#MPYT y en el RE-2020-50149387-APN-SSGA#MT del EX-2020-50149409- -APN-SSGA#MT que tramita junto al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1628/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.13 16:42:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.13 16:42:54 -03:00

NOTIFICA SUSPENSIONES ART. 223 BIS LCT. ADHIERE AL ACUERDO MARCO UIA-CGT RESOL 2020-397-APN-MT

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

AV. CALLAO 114, CABA

SRA. DIRECTORA NACIONAL DRA. GABRIELA MARCELLO:

Me dirijo a usted en mi carácter de apoderado de la firma PANTYMED S. A. CUIT 30-59163398-4 con domicilio en FRAG. PTE. SARMIENTO 1569, CABA, email: a.cirmi@krabogados.com.ar teléfono celular 15-27313127 acreditando personería mediante copia de Poder General Judicial y Administrativo, el cual declaro bajo juramento se encuentra vigente en todas sus partes, a efectos de comunicar mi adhesión al acuerdo de suspensiones marco suscripto entre la Unión Industrial Argentina y la CGT, homologado mediante resolución RESOL-2020-397-APN-MT, del Expediente EX-2020-28791723-APN-DGDMT#MPYT, en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan.

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA: PANTYMED S. A.

CUIT: 30-59163398-4

DOMICILIO: FRAG. PTE. SARMIENTO 1569, CABA

Convenio Colectivo de Trabajo N°: 123/90

I.- Situación de Crisis.

La empresa se dedica a la producción y comercialización de artículos “textiles” Ortopédicos y Deportivos, asimismo su actividad se encuentra mayormente paralizada.

A partir del pasado 20/3/2020 y debido a la interrupción total de las actividades llevadas adelante por esta empresa por las medidas de aislamiento social y preventivo dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia generada por el virus COVID 19, esta empresa ha cesado la totalidad de sus actividades, pues tratándose del (servicio/producto) que desarrolla resulta imposible la realización del trabajo a distancia que algunas empresas y comercios pueden implementar.

Atento la interrupción completa de ingresos económicos y en virtud de la necesidad de contar con herramientas para afrontar esta crisis sanitaria, social, productiva y económica, y que se permita sostener el empleo y garantizar la sostenibilidad de la empresa, las medidas de suspensión del personal dispuestas resultan esenciales para la supervivencia de esta empresa.

Estas medidas se llevan adelante con el objetivo de mitigar los efectos vinculados a la imposibilidad de comercializar los servicios ofrecidos por esta empresa.

RE-2020-32740886-APN-DGDMT#MPYT

II.- Suspensiones Art. 223 bis LCT.

La empresa dispuso la suspensión de la totalidad del personal de la empresa, cuya nómina se acompaña como anexo A, por el término de 60 días corridos, a partir del 1° de Abril de 2020.

En el hipotético caso de levantarse las medidas de confinamiento con anterioridad a la finalización del plazo aquí determinado, la presente suspensión se ajustará a dicha situación.

III.- Pago de Suma No Remunerativa 100% del Salario Neto.

Que en virtud de las suspensiones dispuestas, el personal percibirá durante el periodo comprendido una suma no remunerativa equivalente al 100% del salario neto que le hubiera correspondido en caso de laborar, de no mediar la situación de crisis, en virtud de las pautas establecidas por el CCT 123/90. A dicha suma se le adicionará los aportes y contribuciones por leyes 23.660 y 23.661 y el pago de la cuota sindical.

IV.- Pago a cuenta de Anses.

Se considerará como pago a cuenta de la suma no remunerativa establecida en la cláusula anterior los pagos que realice Anses directamente a los trabajadores en los términos del Artículo 8 del DNU 376/20.

V.- Solicita Traslado al Sindicato.

Atento lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución 2020-397-APN-MT se solicita se realice con carácter de urgente el traslado de esta presentación a efectos de proceder a una rápida homologación al Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437, CABA.

VI.- No inclusión del personal comprendido se encuentran exceptuados de cumplir tareas.

Se informa que la totalidad de la nómina de empleados suspendidos detallado en el Anexo A, no está incluido dentro del grupo de personas exceptuadas de cumplir tareas por pertenecer a grupos de riesgo por edad o antecedentes médicos.

VII.- Compromiso de mantener dotación.

Esta empresa se compromete durante el plazo de 60 días a mantener la nómina de empleados y no efectuar despidos.

IX.- Declara bajo juramento la legitimidad de la firma.

Se declara bajo juramento en los términos Art. 109 Dec. 1759/72 (t.o. 2017) que la firma inserta al pie corresponde a mi persona.

PETITORIO:

RE-2020-32740886-APN-DGDMT#MPYT

Por todo lo expuesto, se solicita:

- a) Se corra el traslado dispuesto en el Art. 2 de la Resol 2020-397-APN-MT al Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437, CABA.
- b) Se proceda a emitir la resolución homologatoria del presente.

FIRMA



AGUSTIN LUIS CIRMI
ABOGADO
I°131 F°48 C.P.A.C.F.

Anexo A

CUIL	Apellido y Nombre
20143694780	EDUARDO JORGE ROSSO
20226516892	DIEGO MARTIN BARTOLOTTA
20276025474	EDUARDO LUNA
20293136700	PABLO GABRIEL MACHO
20319371541	ROMAN HORACIO CHIANELLI
20333985846	RAMIRO ANDRES COSTA
20938599980	LUIS MARIA RUIZ DIAZ SILVA
23234708759	DARIO HERNAN AMBINDER
23294711074	MONICA INES CORONEL
23324253114	MILAGROS ESPASANDIN SUPATO
27173486532	PATRICIA SANDRA GRONDONA
27221359297	LILIANA GRACIELA MURADO
27249632428	MARA LAILA AMBINDER
27256413618	LAURA CECILIA ACOSTA
27258313521	CECILIA BEATRIZ FOGLI
27272415248	POULAIN MIRNA SOL
27320872877	UEHARA VALERIA CARINA
27378375253	MARRAPODI FLORENCIA
27387957168	MARIA FLORENCIA CUESTA
27415528251	CAMILA UBALDO
20218517065	GABRIEL OSCAR TAMARO
20220048773	CLAUDIO FABIAN ROMERO
20304003317	FLAVIO NAHUEL QUINTANA
20315080984	BARREYRO GUILLERMO DEMETRIO
20319668870	SOTO MAXIMILIANO EMANUEL
20335065108	ENZO NICOLAS PEDOTTI
20346908085	MANSILLA MAXIMILIANO GABRIEL
20348626850	ARIAS DAMIAN ALEXANDER
20363844953	BIONDI LAUTARO DAMIAN EZEQUIEL
20365666173	MEDINA ORLANDO JAVIER
20369468511	MAITA FRANCO SEBASTIAN
20381779662	ZALAZAR SERGIO GUSTAVO
20387872087	WALTER PABLO EMANUEL
20393905418	BRIAN IVAN NIEVA
20395470990	PIZZA LUIS ERNESTO
20396563909	CHIOZZINI EROS GERMAN
20408885869	NICOLAS VITALE
20928074022	AUGUSTO FERNANDO COLMAN TOLEDO
20944144774	CHAVEZ ROJAS EDGAR BASILIO
20944826506	JOHN ERIK TENAGLIA SILVA
20944871072	EDWIN ORLANDO ZUÑIGA LOPEZ
20958298944	BELLOSO VASQUEZ CESAR ANTONIO

RE-2020-32740886-APN-DGDMT#MPYT

23244967329	ALBORNOZ PABLO DIEGO
23349979969	GONZALO PATRICIO JARRIN BLANCO
23379680119	SOSA JORGE LUIS
27183812926	JUDITH RAQUEL CUSI



AGUSTIN LUIS CIRMI
ABOGADO
19131 F*48 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-32740886-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Mayo de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.18 16:25:33 -03:00

AGUSTIN LUIS CIRMI
20341764735
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.18 16:24:35 -03:00

CONTESTA TRASLADO-MANIFIESTA-SOLICITA

REF: EX-2020-32740923- -APN-DGDMT#MPYT

**DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION
S-----/-----D**

Quienes suscriben, **José Eduardo Minaberrigaray**, en mi condición de Secretario Gremial e Interior, integrante del Consejo Directivo Nacional del “**SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**” (S.E.T.I.A.), conjuntamente con el Dr. Diego Ezequiel Biggio, Abogado Apoderado, T°113 F°76 CPACF, ambos con domicilio legal en Av. Montes de Oca N° 1437, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A), ante el M.T.E.y S.S., nos presentamos y decimos:

I.- PERSONERÍA:

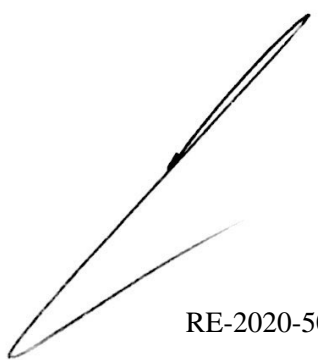
Que tal como surge de la Copia del Poder General Judicial, ostento tal carácter juramentando la vigencia del mismo, con suficiente poder para representar al SETIA en estos actuados, con domicilio legal en la Av. Montes de Oca N°1437 de esta ciudad.-

II.- OBJETO:

Que venimos en tiempo hábil y legal forma a contestar el traslado conferido del Dictamen N° 4.304, IF-2020-47525040-APN-DNRYRT#MT, la presentación realizada por la Empresa PANTYMED S A obrante en el expediente de referencia, fijando posición en mérito a las consideraciones que infra se expondrán.

III.- CONTESTA TRASLADO:

1°.- Consideraciones Previas: a).- Que en atención a los DNU 260/2020, 274/2020 y 297/2020, se ha dispuesto la paralización total de las actividades



RE-2020-50149387-APN-SSGA#MT

que integran las operaciones y consecuentemente las ventas a cargo de la empresa, ello a partir del día 20 de marzo de 2020 y sin que se conozca la magnitud y extensión de esta decisión regulatoria, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades y que determina que se deban adoptar acciones inmediatas de encuadramiento jurídico de las relaciones del trabajo en la emergencia, de modo tal de no agravar aún más la situación social en un contexto de afectación directa en los ingresos de la empresa y en consecuentemente afectación a los trabajadores.

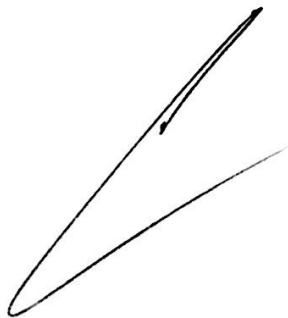
Que este nuevo e inédito escenario, impone implantar medidas e iniciativas que permitan mitigar el escenario de incertidumbre, preservar las fuentes de trabajo y fortalecer el paradigma de colaboración que ha caracterizado y caracteriza al vínculo entre las partes, como una de las fortalezas para enfrentar una crisis de dimensiones inusitadas.

b).- Esta Entidad Sindical ha realizado numerosos acuerdos con diversas empresas de la actividad, adoptando las medidas necesarias, asegurando a los empleados que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo, se les permita la continuidad de la empresa, se arbitren las medidas necesarias para resguardar ingresos y las empresas puedan seguir funcionando. Los mencionados acuerdos han sido suscriptos y presentados por ante el Ministerio de Trabajo

2°.- Consideraciones sobre la presentación realizada por Pantymed S.A.: a).- El SETIA solicita se abone el 100% de los aportes y contribuciones sindicales, conforme jornada normal y habitual.

b).- El SETIA sugiere que para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descriptas, deberá acordarse con los trabajadores y con esta Organización Gremial los términos de la prórroga.

c).-El Sindicato acepta la solución planteada por la Empresa y atento la situación excepcional de sanidad que es de público conocimiento y con el fin de mantener las fuentes de trabajo de todos los trabajadores que se encuentran encuadrados bajo el CCT N°123/90



RE-2020-50149387-APN-SSGA#MT

que suscribe esta Entidad Sindical, nada tendrá que objetar al respecto y suscribe el presente a tal fin.


IV.- DECLARACION JURADA: Esta parte manifiesta en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).


V.-PETITORIO:

Por todo lo expuesto, a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo solicitamos:

1. Se nos tenga por presentados en tal carácter;
2. Se tenga por contestado el traslado conferido en tiempo hábil y legal forma;
3. Se tenga en cuenta la solicitud descrita en el punto III.2.a.;
4. Solicitando desde ya, la homologación del presente Acuerdo:

PROVEAN DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA


JOSE E. MINABERRIGARAY
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
C.D.N. SETIA


DIEGO E. BIGGIO
ABOGADO
T°113 - F°76 CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-50149387-APN-SSGA#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 1 de Agosto de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.01 08:51:31 -03:00

JOSE EDUARDO MINABERRIGARAY
20181964996
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.01 08:51:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1299-20 Acu 1628-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.